RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 11 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 641-2024/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 118-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obra, el Informe N° 1571-2024-GDU/LRSHMDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 1242-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Carta N° 015-2024-LAJPM/SO/MDS de fecha 26 de setiembre del 2024, presentado por el Ing. Luis Alberto Jacinto Palacios Meza – Supervisor de Obra, sobre liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, CON TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL, EN LA I.E N° 22382 – JUAN PABLO II DEL PP.JJ FONAVI LA ANGOSTURA, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con **CUI N° 2247804**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plana capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra lo siguiente: 170.1 El contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista... ".

El reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

Escaneado con CamScanner

En ese sentido, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Que, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante toda la ejecución de la obra y su recepción,

Por lo que en el presente caso se tiene que el contrato principal de obra ya fue liquidado encontrándose a la fecha ya consentida por las partes, donde se recomienda se realice la cancelación de los saldos descritos por el servicio de supervisión, para que se concluye con la aprobación de la liquidación financiera y cierre del proyecto.

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el contratista FELJUR Contratista e Inmobiliaria, suscriben contrato de obra N° 038-2024-MDS-GM con fecha 26 de abril del 2024, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, CON TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL, EN LA I.E Nº 22382 – JUAN PABLO II DEL PP.JJ FONAVI LA ANGOSTURA, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con **CUI Nº 2247804,** por un monto de S/ 440,841.51 soles, con un plazo de ejecución de 60 días;

Que, Con fecha 21 de mayo del 2024, se suscribe el inicio de la obra;

Que, Mediante cuaderno de obra en el asiento Nº 75 el residente de obra, comunica al supervisor de obra la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación de comité de recepción de obra;

Que, Mediante asiento Nº 76 de fecha 23 de julio del 2024, el supervisor de obra, ratifica la culminación de la obra, solicitando la conformación del comité recepción de obra;

Que, Mediante carta Nº 010-2024-LAJPM/SO/MDS de fecha 23 de julio del 2024, el supervisor de la obra Ing. Luis Alberto Jacinto Palacios Meza, presenta a la MDS la solicitud de recepción de obra, adjuntando el certificado de conformidad técnica de obra;

Que, Con fecha 14 de agosto del 2024, se firma el acta de recepción de obra, cuyo acto estuvieron presentes los representantes de la entidad y la empresa contratista;

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 206-2024-GM/MDS de fecha 03 de octubre del 2024, donde se aprueba la liquidación de obra denominada, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, CON TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL, EN LA I.E Nº 22382 – JUAN PABLO II DEL PP.JJ FONAVI LA ANGOSTURA, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con **CUI Nº 2247804** corriendo el plazo para que el consultor para presentar la liquidación de contrato de consultoría de acuerdo al art. 170º del RLCE;

Escaneado con CamScanner

Que, Mediante Carta N° 015-2024-LAJPM/MDS con recepción 26 de setiembre del 2024, con expediente administrativo N° 6909-2024 el consultor Luis Alberto Jacinto Palacios Meza, presenta el informe de liquidación de contrato de supervisión de obra, para su evolución y revisión correspondiente de acuerdo al art. N° 170 del RLCE;

Que, Mediante informe N° 118-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 27 de noviembre del 2024, el monitor de obra efectúa su evaluación y e indica que el costo total de obra asciende a la suma S/ 25,700.00 soles, determinando que el consultor ha cumplido con la presentación de la liquidación de consultoría para la supervisión de la obra, la cual se determina el costo final del servicio de supervisión, realizando la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento (S/ 2,570.00 soles) de la consultoría supervisión de la obra, la que será factible su devolución a la aprobación de la liquidación supervisión mediante acto resolutivo. Recomendando que se derive a la oficina de asesoría jurídica para su pronunciamiento;

Que, Mediante informe N° 1242-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 28 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye el costo total de obra asciende a la suma S/ 25,700.00 soles, determinando que el consultor ha cumplido con la presentación de la liquidación de consultoría para la supervisión de la obra, la cual se determina el costo final del servicio de supervisión, realizando la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento (S/ 2,570.00 soles) de la consultoría supervisión de la obra, la que será factible su devolución a la aprobación de la liquidación supervisión mediante acto resolutivo. Recomendando que se derive a la oficina de asesoría jurídica para su pronunciamiento;

Que, Mediante informe N° 1571-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 02 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N° 1242-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS. Recomendando tener como referencia los documentos técnicos por parte del área competente. Recomendando se remita a la oficina de asesoría jurídica para su opinión y continuar con el trámite de aprobación de liquidación del servicio de supervisión.

Que, con fecha 11 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 641-2024/OAJ-MDS informa lo siguiente: (…) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la Liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, CON TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL, EN LA I.E N° 22382 – JUAN PABLO II DEL PP.JJ FONAVI LA ANGOSTURA, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con **CUI N° 2247804**, en merito a la evaluación técnica que asume el monitor de obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

Escaneado con CamScanner

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA N° 48-2024-MDS-GM, de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, CON TECHADO DEL PATIO PRINCIPAL, EN LA I. E Nº 22382 – JUAN PABLO II DEL PP. JJ FONAVI LA ANGOSTURA, DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con **CUI Nº 2247804**, la misma que muestra un monto total ascendente a **S/ 25,700.00 (Veinticinco Mil Setecientos con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REALIZAR la devolución de la Retención del 10% del compromiso contractual, el cual asciende a la suma S/ 2,570.00 (Dos Mil Quinientos Setenta con 00/100 Inc. IGV) por el concepto de Fondo de Garantía de fiel cumplimiento, a favor del supervisor.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 48-2024-MDS-GM, de fecha 09 de mayo del 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner